



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA MERCANTIL “ARENA ALICANTE, S.A.” PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE ENTRE LOS MENORES DE EDAD DEL MUNICIPIO DE ALICANTE Y EL FOMENTO DE LA SALUD A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

En Alicante a **17 JUN. 2022**

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Berenguer Serrano, con NIF 21468405K, en calidad de Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con C.I.F. P-0301400-H, según Decreto de Delegación del 17 de junio de 2019

De otra parte, D. Enrique Santos Delgado de Molina, Gerente de la Mercantil ARENA ALICANTE, S.A., con C.I.F. A54098439, y domicilio en Alicante, Avda. Locutor Vicente Hipólito, s/n.

Las personas que intervienen se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, en cuya virtud:

EXPONEN

Que la mercantil ARENA ALICANTE es el adjudicatario de un centro deportivo existente en la playa de San Juan de la ciudad de Alicante y que tiene como fin la promoción o práctica de varias modalidades deportivas.

La Concejalía de Deportes tiene entre sus funciones la gestión de servicios e instalaciones públicas deportivas municipales y la promoción de las actividades físicas y deportivas, con especial atención a las dirigidas a los menores en edad escolar y el deporte para todos.

Para ambas entidades la práctica deportiva es parte esencial de su objeto y se considera de interés general para ambas entidades el fomento de dicha práctica.

Ambas partes tienen fines concurrentes, y la mercantil Arena Alicante manifiesta su interés por fomentar la práctica deportiva entre los menores en edad escolar a través de diversas acciones formativas bajo el formato de cursos y, a su vez, fomentar la actividad física como medio de promoción de la salud, interviniendo para tal fin en la cogestión de un local de propiedad municipal situado en la avenida Locutor Vicente Hipólito, como una forma de coadyuvar con la administración a la satisfacción de un interés general y público.



ACUERDAN

PRIMERO.- Que la **Concejalía de Deportes de Alicante** y la **Mercantil Arena Alicante** van a aunar esfuerzos para organizar conjuntamente actividades deportivas destinadas a menores en edad escolar y, a su vez, fomentar y promocionar aspectos relacionados con la actividad física y los beneficios que aporta a la salud de las personas.

SEGUNDO.- Para realizar esas actividades de promoción de la actividad física, del deporte y de la salud en general, la Concejalía de Deportes pondrá a disposición de la Mercantil Arena, un local de 300 m² sito en avda. Locutor Vicente Hipólito.

TERCERO.- Compromisos de las partes.

1. La Mercantil Arena Alicante vendrá obligada a ofertar a menores en edad escolar cursos formativos de las modalidades de tenis y pádel, con un mínimo de dos horas semanales para cada modalidad, repartidas en dos días diferentes y con un calendario comprendido entre los meses de octubre a mayo de cada año, ambos inclusive. El número máximo de usuarios que formen cada uno de los grupos será de ocho (8) alumnos.
2. El Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, será la responsable de supervisar los cursos impartidos por la Mercantil Arena, reservándose la potestad de modificar las modalidades deportivas en el caso en que el número de inscritos no cubra todas las plazas ofertadas.
3. La Mercantil Arena Alicante deberá tramitar, por su cuenta y a su costa, las altas que se precisen para disponer de suministro de agua, energía eléctrica y teléfono en el local citado en apartado Segundo del presente convenio, haciéndose cargo del consumo de energía eléctrica, agua, gas y teléfono, así como los gastos de mantenimiento y reparación del ascensor que está ubicado dentro del local cedido.
4. La Mercantil Arena Alicante llevará a cabo la separación selectiva de los residuos generados, utilizando para ello los contenedores apropiados; se hará cargo de la provisión, mantenimiento y limpieza de sus propios contenedores, así como del almacenamiento de éstos en los espacios acondicionados para ello hasta la llegada del servicio municipal de recogida de basuras. Una vez vacíos, el adjudicatario los devolverá a su sitio y retirará los residuos que hayan caído en las operaciones de recogida.

Bajo ningún concepto, podrán acumularse en ningún espacio del local o del equipamiento en que se sitúa, envases, basuras, cartones o materiales similares.

5. La Mercantil Arena Alicante está obligada a mantener el local e instalaciones asignadas en perfectas condiciones de uso, y deberá devolverlos, a la finalización del convenio, como mínimo, en el mismo estado en que los recibió.
6. Serán por cuenta de la Mercantil arena Alicante los derechos que, en su caso, se devengasen a favor de la SGAE.
7. La Mercantil Arena Alicante únicamente podrá utilizar el local arriba referido para actividades relacionadas con el deporte y la salud, debiendo informar previamente a la

arena
ALICANTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE DEPORTES

Concejalía de Deportes de los usos concretos a los que destine el mismo, siendo necesaria la autorización previa de la misma.

CUARTO.- Entre la Concejalía de Deportes y el personal al servicio de la entidad firmante del convenio no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral, directa o indirecta.

La mercantil Arena Alicante deberá contar con personal suficiente que garantice el cumplimiento de los horarios de clase establecidos, así como el necesario para atender al público en los periodos de espera. Este número podrá ampliarse en función de la demanda del servicio, pero en ningún caso disminuirse.

Los trabajadores de Arena Alicante estarán dados de alta en la Seguridad Social, conforme a la normativa vigente. Este personal no tendrá relación jurídica alguna con el Ayuntamiento, por lo que sus problemas de índole laboral habrá de tratarlos con la empresa que los ha contratado o a través de los cauces legales que considere oportunos.

QUINTO.- El establecimiento dispondrán de Hojas de Reclamaciones a disposición del público, en los términos y a los efectos contemplados por la vigente legislación.

SEXTO.- El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir del día siguiente a su aprobación por ambas partes mediante firma, si bien al término del mismo se podrá prorrogar por dos (2) años más, siempre por mutuo acuerdo de las partes.

SÉPTIMO.- Ambas partes se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra, en orden a un mejor cumplimiento de sus obligaciones y seguimiento del estado de desarrollo de las mismas.

OCTAVO.- La posible modificación del presente convenio requiere del acuerdo unánime de las partes.

NOVENO.- El presente acuerdo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo establecido en el artículo 6 del citado texto legal.

DÉCIMO.- Las partes asumen el deber de confidencialidad, respecto y protección de datos personales de todas las personas intervinientes, incluidos terceros, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo, no utilizando en ningún caso las informaciones o datos personales de los que pudiera tener conocimiento con el objeto de dar publicidad o comunicación de los mismos a terceros

Este deber de reserva y sigilo profesional subsistirá aún después de finalizada la relación de colaboración entre las partes.

arena
ALICANTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE DEPORTES

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente acuerdo de colaboración en cada una de sus hojas, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Sr. Concejal Delegado de Deportes

Gerente de ARENA ALICANTE S.A.

]